

CIRCULAR No. 005.

FECHA : Santafè de Bogotà D. C., Mayo 2 de 1996

PARA : **EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, OFICINA DE POLÍTICA TARIFARIA CRT.**

DE : **COORDINACIÓN GENERAL CRT**

ASUNTO : **CARGOS DE ACCESO EQUIVALENTES A APLICAR A PARTIR DEL 1o. DE JUNIO DE 1996.**

A fin de preparar la aplicación del sistema de cargos de acceso, el cual como fue establecido en el artículo 4o. de la resolución CRT- 034 de 1996, regirá a partir del 1o. de Junio de 1996, solicito muy atentamente enviar a este despacho, antes del 20 de Mayo del presente año, los valores tarifarios iniciales que aplicará su empresa por este concepto, calculados de acuerdo con la fórmula contenida en el Anexo No. 3 de la resolución CRT- 023 de 1995, y en coordinación con lo señalado en el artículo 4o. de la resolución 034 de 1996..

Para mayor información se incluye como anexo el procedimiento y fórmulas aprobadas en la citada resolución, sobre los cuales y en caso de presentarse cualquier inquietud, gustosamente será atendida en la Oficina de Política Tarifaria, por los Drs. Fernando Parra y/o Nancy Rivera en los teléfonos:

3 17 20 07 ò 3 17 19 29

Cordialmente,


HILDA MARIA PARDO HASCHE
Coordinador General

Anexo: Lo anunciado

ANEXO 3

VALOR INICIAL DE LOS CARGOS POR ACCESO Y USO DE LA RED.

El valor inicial del cargo por acceso y uso de la red local, que cobrará cada empresa prestadora de TBPC a los operadores de larga distancia, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cu_{equiv} = (PTP_{año} - CF_{año}) / (Tráfico\ total_{año})$$

Donde:

Cu_{equiv} = Cargo equivalente por el uso de la red local.

$PTP_{año}$ = Pago total por participaciones nacional e internacional al año

$CF_{año}$ = Costos de facturación pagados a las Empresas telefónicas locales por tráfico de larga distancia, definido como: (Costo de facturación por tráfico nacional + Costo de facturación por tráfico internacional).

$Tráfico\ total_{año}$ = (Tráfico Nacional Total al año + Tráfico Internacional Total al año)

Donde: Tráfico Nacional Total al año = Tráfico saliente y entrante nacional al año
Tráfico Internacional Total al año = Tráfico saliente y entrante internacional al año

Cuando el Tráfico Internacional Total al año sea medido a partir del Tráfico Internacional Saliente, se utilizará un factor tráfico internacional F_{ti} , definido como:

$$Tráfico\ Internacional\ Total_{año} = (Tráfico\ Internacional\ Saliente\ al\ año * F_{ti})$$

$$F_{ti} = \{ 1 + (Teit * \%Ein) / (Tsit * \%Sin) \}$$

$Teit$ = Tráfico total de larga distancia internacional entrante al país, en minutos.

$\%Ein$ = Representatividad porcentual de cada empresa en el tráfico internal. entrante, de acuerdo con los factores utilizados en los contratos de interconexión vigentes.

$Tsit$ = Tráfico total de larga distancia internacional saliente del país, en minutos.

$\%Sin$ = Representatividad porcentual de cada empresa en el tráfico internal. saliente, de acuerdo con los factores utilizados en los contratos de interconexión vigentes.

Cuando no sea posible medir el tráfico entrante Nacional, se hará corresponder al tráfico Saliente Nacional, usando un factor de tráfico nacional Ftn igual a dos así:

$$\text{Tráfico Nacional Total año} = (\text{Tráfico saliente Nal. al año} * \text{Ftn})$$

$$\text{Ftn} = 2$$

La información que se menciona en este artículo, correspondiente a tráficos entrantes y salientes, así como los pagos realizados por participaciones, estarán basadas en el consolidado del último año disponible de acuerdo a los resultados obtenidos en las audiencias privadas.

Los costos asociados a la facturación, al inicio del proceso de transición, deberán ser pagados en las mismas condiciones en que se pactaron en los convenios de interconexión vigentes. A su vez, con posterioridad estarán sujetos a lo acordado en los respectivos convenios de interconexión.